



ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Causas de Exclusión(*)			
			05	01	09	08
...33541C	Ahumada Lara, Isidro	Lengua Extranjera: Inglés	05			
...56955F	Asensio Jiménez, Daniel	Lengua Extranjera: Inglés	05			
...69494A	Belmonte Lario, María Jesús	Pedagogía Terapéutica	04			
...47178D	Buenache Cogollo, Patricia	Educación Primaria	09			
...13537R	Cermeño Rodríguez, María José	Lengua Extranjera: Inglés	02			
...56431G	Díaz Zamora, Elisabet	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...11163E	Fernández Barrionuevo, María del Mar	Educación Infantil	09			
...92631K	Gálvez García, Miriam	Pedagogía Terapéutica	01			
...27668P	García Plata, María del Carmen	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...54891D	Guillén Gómez, Francisca	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...07391X	Martínez Díaz, Cristina	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...96473P	Martínez Grima, María de la Concepción	Educación Primaria	08			
...58325P	Martínez Sevilla, Catalina	Educación Infantil	09			
		Educación Primaria	09			
		Pedagogía Terapéutica	09			
...94715C	Morote Salmerón, Lidia María	Audición y Lenguaje	06	10		
...82226L	Vera López, Laura María	Lengua Extranjera: Inglés	05			

(*) Causas de Exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No aportar traducción oficial de los documentos redactados en una lengua distinta del castellano.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.
- 10 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.